

CG32/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTOS CON LA INCORPORACIÓN DE LOS EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL “COMPROMISO POR MÉXICO” PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VEINTE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES, Y CIENTO VEINTICINCO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES; Y DE LA COALICIÓN TOTAL “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SESENTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES, Y TRESCIENTAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG248/2011, aprobó los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral 2011-2012 para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales al Congreso de la Unión.
- II. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día el veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante resolución CG390/2011, aprobó el registro de la Coalición Parcial denominada “Compromiso por México” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, por el principio de mayoría relativa, con efectos en diez entidades federativas, así como ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados, por el principio de mayoría relativa, que tendrá efectos en igual número de distritos electorales

uninominales en que se divide el territorio nacional, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- III. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante resolución CG391/2011, aprobó el registro de la Coalición Total denominada "Movimiento Progresista", presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a Senadores, por el principio de mayoría relativa, con efectos en las treinta y dos entidades federativas, así como trescientas fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, que tendrá efectos en igual número de distritos electorales uninominales en que se divide el territorio nacional, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 19, numeral 1 y 210, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 1º de julio de 2012 se desarrollará la Jornada Electoral para elegir Presidente, Senadores y Diputados Federales al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 41 párrafo segundo, Base I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo preceptuado por los artículos 36, numeral 1, inciso e); 93, numeral 2, 95, numeral 1 y 96, numeral 1 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el de formar coaliciones, las cuales podrán ser totales o parciales, para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.
5. Que en términos del artículo 105, numeral 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, numeral 4, del código comicial, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que el artículo 109 del código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos b) y z) del código electoral, y 5, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que en términos de lo establecido en el artículo 118, numeral 1, inciso II); así como el artículo 252 numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la Jornada Electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes.
11. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130, numeral 1, inciso b), del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró los formatos de la documentación electoral para ser utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales por conducto del Secretario Ejecutivo fueron presentados al Consejo General, el cual los aprobó en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, mediante acuerdo CG248/2011.
12. Que de conformidad con el artículo 130, numeral 1, inciso c), del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
13. Que en el punto decimosegundo del Acuerdo del Consejo General CG248/2011, por el cual se aprobaron los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante el Proceso Electoral 2011-2012, se estableció que el máximo órgano de dirección del Instituto acordaría en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de las actas y demás documentación electoral, previo conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, numeral 9 y 252, numeral 6, del código electoral, en caso de existir coaliciones, cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su emblema en la boleta electoral, además de que éstos y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.
15. Que el artículo 279, numeral 1, incisos a) al f) y 2 del código comicial, establece que el acta de escrutinio y computo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y que se anotan en las hojas de incidentes que se incluyen dentro de los documentos que se entregan a la casilla; y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo y que en todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
16. Que el artículo 276, numeral 1, inciso f) de mismo Código, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
17. Que en las fracciones VIII y IX del punto quinto del acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado el catorce de diciembre del dos mil once, se estableció que en el supuesto de que los electores se encuentren fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por Diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que en el supuesto de que los electores se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar por Diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el

principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En los casos de la votación por representación proporcional, en los que el ciudadano al ejercer su derecho al sufragio, marque dos o más emblemas de partidos políticos, inclusive coaligados, el voto se considerará nulo.

- 18.** Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.
- 19.** Que el 24 de enero del año en curso, la Presidencia del Consejo General del Instituto recibió un escrito firmado por los CC. Dip. Sebastián Lerdo de Tejada en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el Dip. Luis Antonio González Roldán, representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por la C. Sara I. Castellanos Cortés, en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el cual, de manera conjunta, exponen que Nueva Alianza Partido Político Nacional, ha dejado de integrar la Coalición parcial denominada “Compromiso por México”, y que a la brevedad notificarán al Instituto para que se efectúe el registro y constancia correspondiente.

De conformidad con los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 9, y 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero y Base V, párrafo primero, 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10 y 11 19, numeral 1; 36, numeral 1, inciso e); 93, numeral 2; 95, numeral 1 y 9; 96, numeral 1 y 6; 104; 105, numeral 1, incisos a), d), f) y g) y 2, y 106, numeral 1 y 4; 108; 109; 118, numeral 1, incisos b), II) y z); 130, numeral 1, incisos b) y c); 210 numeral 4; y 252, numeral 1 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones a los modelos de las actas de casilla y de cómputo distrital, así como de la documentación complementaria, anexos a este Acuerdo y que forman parte integral del mismo, lo anterior derivado del registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada “Compromiso por México”, así como del registro del convenio de la Coalición Total denominada “Movimiento Progresista”.

Segundo.- Las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en las treinta y dos entidades federativas y en los trescientos distritos uninominales electorales federales en lo que respecta a la coalición denominada “Movimiento Progresista”.

Tercero.- Respecto a la coalición denominada “Compromiso por México”, para la elección de Senadores, las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en las siguientes entidades federativas:

| No. | ENTIDAD FEDERATIVA |
|-----|-----------------------|
| 1 | Chiapas |
| 2 | Sinaloa |
| 3 | Puebla |
| 4 | Nayarit |
| 5 | Quintana Roo |
| 6 | Zacatecas |
| 7 | Jalisco |
| 8 | Distrito Federal |
| 9 | Veracruz |
| 10 | Estado de México |

Cuarto.- Para la elección de Diputados Federales, en lo que se refiere a la coalición denominada “Compromiso por México”, las modificaciones objeto de este Acuerdo surtirán sus efectos en los siguientes distritos:

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|------------|-------------|---------------------|-----------------------|
| 1 | 01 | Baja California Sur | Santa Rosalía |
| 2 | 06 | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez |
| 3 | 06 | Distrito Federal | Gustavo A. Madero |
| 4 | 07 | Distrito Federal | Gustavo A. Madero |
| 5 | 08 | Distrito Federal | Cuauhtémoc |
| 6 | 12 | Distrito Federal | Cuauhtémoc |
| 7 | 13 | Distrito Federal | Iztacalco |
| 8 | 14 | Distrito Federal | Tlalpan |
| 9 | 16 | Distrito Federal | Álvaro Obregón |
| 10 | 17 | Distrito Federal | Álvaro Obregón |
| 11 | 18 | Distrito Federal | Iztapalapa |
| 12 | 23 | Distrito Federal | Coyoacán |
| 13 | 24 | Distrito Federal | Coyoacán |
| 14 | 27 | Distrito Federal | Tláhuac |
| 15 | 02 | Guanajuato | San Miguel de Allende |
| 16 | 03 | Guanajuato | León |
| 17 | 06 | Guanajuato | León |

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|------------|-------------|------------------|---------------------------|
| 18 | 08 | Guanajuato | Salamanca |
| 19 | 10 | Guanajuato | Uriangato |
| 20 | 12 | Guanajuato | Celaya |
| 21 | 13 | Guanajuato | Valle de Santiago |
| 22 | 03 | Guerrero | Zihuatanejo |
| 23 | 04 | Guerrero | Acapulco |
| 24 | 04 | Hidalgo | Tulancingo de Bravo |
| 25 | 07 | Hidalgo | Tepeapulco |
| 26 | 03 | Jalisco | Tepatitlán de Morelos |
| 27 | 10 | Jalisco | Zapopan |
| 28 | 14 | Jalisco | Guadalajara |
| 29 | 18 | Jalisco | Autlán de Navarro |
| 30 | 01 | Estado de México | Jilotepec de A M Enríquez |
| 31 | 02 | Estado de México | Teoloyucán |
| 32 | 03 | Estado de México | Atlacomulco de Fabela |
| 33 | 04 | Estado de México | Nicolás Romero |
| 34 | 05 | Estado de México | Teotihuacán de Arista |
| 35 | 06 | Estado de México | Coacalco de Berriozábal |
| 36 | 07 | Estado de México | Cuautitlán Izcalli |

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|------------|-------------|------------------|---------------------------|
| 37 | 08 | Estado de México | Tultitlán de Mariano E |
| 38 | 09 | Estado de México | Ixtlahuaca de Rayón |
| 39 | 10 | Estado de México | Ecatepec de Morelos |
| 40 | 11 | Estado de México | Ecatepec de Morelos |
| 41 | 12 | Estado de México | Ixtapaluca |
| 42 | 13 | Estado de México | Ecatepec de Morelos |
| 43 | 14 | Estado de México | Cd. Adolfo López Mateos |
| 44 | 15 | Estado de México | Tlalnepantla de Baz |
| 45 | 16 | Estado de México | Ecatepec de Morelos |
| 46 | 17 | Estado de México | Ecatepec de Morelos |
| 47 | 18 | Estado de México | Huixquilucan de Degollado |
| 48 | 19 | Estado de México | Tlalnepantla de Baz |
| 49 | 20 | Estado de México | Cd. Nezahualcóyotl |
| 50 | 21 | Estado de México | Naucalpan de Juárez |
| 51 | 22 | Estado de México | Naucalpan de Juárez |
| 52 | 23 | Estado de México | Valle de Bravo |
| 53 | 24 | Estado de México | Naucalpan de Juárez |
| 54 | 25 | Estado de México | Chimalhuacán |

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|------------|-------------|------------------|----------------------------|
| 55 | 26 | Estado de México | Toluca de Lerdo |
| 56 | 27 | Estado de México | Metepec |
| 57 | 28 | Estado de México | Zumpango de Ocampo |
| 58 | 29 | Estado de México | Cd. Nezahualcóyotl |
| 59 | 30 | Estado de México | Cd. Nezahualcóyotl |
| 60 | 31 | Estado de México | Cd. Nezahualcóyotl |
| 61 | 32 | Estado de México | Xico |
| 62 | 33 | Estado de México | Chalco de Díaz Covarrubias |
| 63 | 34 | Estado de México | Toluca de Lerdo |
| 64 | 35 | Estado de México | Tenancingo de Degollado |
| 65 | 36 | Estado de México | Tejupilco de Hidalgo |
| 66 | 37 | Estado de México | Cuautitlán |
| 67 | 38 | Estado de México | Texcoco de Mora |
| 68 | 39 | Estado de México | Los Reyes Acaquilpan |
| 69 | 40 | Estado de México | San Miguel Zinacantepec |
| 70 | 01 | Nuevo León | Santa Catarina |
| 71 | 02 | Nuevo León | Apodaca |
| 72 | 03 | Nuevo León | General Escobedo |
| 73 | 04 | Nuevo León | San Nicolás de Los Garza |

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|------------|-------------|----------------|--------------------------|
| 74 | 05 | Nuevo León | Monterrey |
| 75 | 06 | Nuevo León | Monterrey |
| 76 | 07 | Nuevo León | Monterrey |
| 77 | 08 | Nuevo León | Guadalupe |
| 78 | 09 | Nuevo León | Linares |
| 79 | 10 | Nuevo León | Monterrey |
| 80 | 11 | Nuevo León | Guadalupe |
| 81 | 12 | Nuevo León | Cadereyta Jiménez |
| 82 | 01 | Puebla | Huachinango de Degollado |
| 83 | 03 | Puebla | Teziutlán |
| 84 | 04 | Puebla | Zacapoaxtla |
| 85 | 06 | Puebla | H. Puebla de Zaragoza |
| 86 | 07 | Puebla | Tepeaca |
| 87 | 08 | Puebla | Ciudad Serdán |
| 88 | 09 | Puebla | H. Puebla de Zaragoza |
| 89 | 10 | Puebla | Cholula de Rivadavia |
| 90 | 11 | Puebla | H. Puebla de Zaragoza |
| 91 | 12 | Puebla | H. Puebla de Zaragoza |
| 92 | 14 | Puebla | Izúcar de Matamoros |
| 93 | 15 | Puebla | Tehuacán |

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|------------|-------------|-----------------|-----------------------|
| 94 | 16 | Puebla | Ajalpan |
| 95 | 02 | Querétaro | San Juan del Río |
| 96 | 05 | San Luis Potosí | San Luis Potosí |
| 97 | 06 | San Luis Potosí | San Luis Potosí |
| 98 | 02 | Sinaloa | Los Mochis |
| 99 | 05 | Sinaloa | Culiacán de Rosales |
| 100 | 01 | Sonora | San Luis Río Colorado |
| 101 | 03 | Tabasco | Comalcalco |
| 102 | 04 | Tabasco | Centro |
| 103 | 01 | Veracruz | Pánuco |
| 104 | 02 | Veracruz | Tantoyuca |
| 105 | 03 | Veracruz | Tuxpan |
| 106 | 04 | Veracruz | Veracruz |
| 107 | 05 | Veracruz | Poza Rica de Hidalgo |
| 108 | 06 | Veracruz | Papantla de Olarte |
| 109 | 07 | Veracruz | Martínez de La Torre |
| 110 | 08 | Veracruz | Xalapa |
| 111 | 09 | Veracruz | Coatepec |
| 112 | 10 | Veracruz | Xalapa |
| 113 | 11 | Veracruz | Coatzacoalcos |

| No. | DTTO | ENTIDAD | CABECERA |
|-----|------|-----------|--------------|
| 114 | 12 | Veracruz | Veracruz |
| 115 | 13 | Veracruz | Huatusco |
| 116 | 14 | Veracruz | Minatitlán |
| 117 | 15 | Veracruz | Orizaba |
| 118 | 16 | Veracruz | Córdoba |
| 119 | 17 | Veracruz | Cosamaloapan |
| 120 | 18 | Veracruz | Zongolica |
| 121 | 20 | Veracruz | Acayucan |
| 122 | 21 | Veracruz | Cosoleacaque |
| 123 | 01 | Yucatán | Valladolid |
| 124 | 03 | Zacatecas | Zacatecas |
| 125 | 04 | Zacatecas | Guadalupe |

Quinto.- Los espacios de las actas electorales y demás documentación electoral complementaria se redistribuirán en el apartado de resultados de la votación, tal como se ilustra en el anexo, para contener los emblemas de los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, de la coalición “Compromiso por México” y las combinaciones posibles, con el espacio para anotar, en su caso, los votos de los candidatos de esta coalición.

Sexto.- Los espacios de las actas electorales y demás documentación electoral complementaria se redistribuirán en el apartado de resultados de la votación, tal como se ilustra en el anexo, para contener los emblemas de los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, de la coalición “Movimiento Progresista” y las combinaciones posibles, con el espacio para anotar, en su caso, los votos de los candidatos de esta coalición.

Séptimo.- En el Cuadernillo con hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional en casilla especial, que forma parte del anexo de este Acuerdo, en lo relativo a la elección de Senadores y Diputados de representación proporcional se precisa la instrucción correspondiente a los votos nulos, para considerar como tales a las boletas que se marquen en dos o más recuadros de partidos políticos aun cuando estén coaligados, derivado de lo establecido en las fracciones VIII y IX del punto quinto del Acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado el catorce de diciembre del dos mil once, en el que se estableció que en el supuesto de los electores que tengan derecho a votar exclusivamente por el principio de representación proporcional, si marcaran dos o más emblemas de partidos políticos, el voto se considerará nulo.

Octavo.- La documentación electoral modificada contendrá las mismas medidas de seguridad e infalsificabilidad previstas en el Acuerdo del Consejo General CG248/2011 de fecha veinticinco de agosto de dos mil once.

Noveno.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la impresión de las actas electorales, así como de la documentación complementaria que contiene emblemas de los partidos, con las modificaciones establecidas en este Acuerdo.

Décimo.- En caso que se formalice la exclusión del Partido Nueva Alianza de la Coalición "Compromiso con México" de conformidad al Considerando 18, la documentación electoral objeto de este acuerdo, deberá ser modificada. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hará las modificaciones para hacerlas del conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a su vez, someterlas a consideración del Consejo General. Asimismo puede haber lugar a posteriores modificaciones, en caso que la Coalición parcial citada determine modificar los distritos y entidades establecidos, conforme al convenio registrado ante el Instituto dentro del plazo legal.

Undécimo.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban, en Talleres Gráficos de México.

Duodécimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**